



PROGRAMA DE ACTIVIDADES

PLAN REGIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES EN EL MERCOSUR

El “Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR”, fue aprobado por Resolución N° 04/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC).

Para la implementación del presente plan, se propone un programa de actividades vinculado con los objetivos y acciones de sus tres dimensiones temáticas.

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar acciones tendientes a promover y proteger la salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR.

1.- DIMENSIÓN NORMATIVA

Objetivo específico:

- Analizar la aplicación práctica del entonces artículo 17°, actualmente artículo 25° de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR y promover el diseño de políticas para mejorar el goce de los derechos de salud y seguridad en el trabajo, por parte de los trabajadores en el MERCOSUR.

Acciones:

- Promover el diseño de políticas para la aplicación de las disposiciones del Artículo 17°, actualmente artículo 25° de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR.
- Realizar estudios de legislación comparada de los Estados Partes, en materia de salud y seguridad en el trabajo y realizar propuestas de carácter normativo.
- Colaborar junto con el Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR en el desarrollo de indicadores armonizados de entorno de trabajo seguro para su implementación.

Actividades:

- Analizar la aplicación práctica del artículo 25° de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015 –DSL, confeccionando un cuadro sobre la compatibilidad de los trece puntos del art. 25 de la DSL con la legislación interna de los Estados Partes.
- Diseñar políticas para la aplicación de las disposiciones del art. 25° de la DSL.
- Realizar propuestas de carácter normativo en las reuniones técnicas.
- Elaborar estudios de legislación comparada de los Estados Partes, en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- Desarrollar conjuntamente con el Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR, indicadores armonizados de entorno de trabajo seguro para su implementación.¹

2.- DIMENSIÓN FORMATIVA

Objetivo específico:

Facilitar el conocimiento de los derechos y obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo, en el MERCOSUR.

Acciones:

- Implementar acciones de información sobre derechos y obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- Fomentar actividades de formación para la implementación de sistemas de gestión de salud y seguridad en los lugares y ambientes de trabajo.
- Desarrollar campañas de prevención para sectores de actividad determinados.

Actividades:

- Realizar talleres de difusión de los derechos y obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo en el MERCOSUR.²

¹ Se propone retomar el análisis del *“Informe de resumen sobre las fichas técnicas de los indicadores sociolaborales no armonizados del Mercosur”* (Indicadores de entorno de trabajo seguro), VI Reunión de Observatorio Mercado de Trabajo de Mercosur, 29 de noviembre 2011, Montevideo.

² Se sugiere considerar y aportar sobre los contenidos institucionales de la SST en el MERCOSUR.

- Organizar y ejecutar campañas regionales en sectores de actividad determinados, a fin de proveer información sobre los derechos y obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo.³
- Brindar cursos de formación para la implementación de sistemas de gestión de salud y seguridad en los lugares y ambientes de trabajo.

3.- DIMENSIÓN DE INSPECCIÓN

Objetivo específico:

Profundizar la inspección de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, en el MERCOSUR.

Acciones:

- Realizar operativos de inspección conjunta, bajo protocolos armonizados, en sectores de actividad determinados, principalmente aquellos con movimientos transfronterizos de trabajadores.
- Capacitar a los inspectores del trabajo en materia de salud y seguridad en general y en particular para el cumplimiento de las Decisiones CMC N° 32/06 y 33/06.
- Cooperar en el logro de los objetivos del “Plan Regional de Inspección del Trabajo del MERCOSUR” (Resolución GMC N° 22/09).

Actividades:

- Elaborar un “Protocolo de Inspección de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera”, teniendo en cuenta los operativos de inspección conjunta realizados sobre el sector de referencia.⁴
- Acordar y ejecutar operativos de inspección conjunta en sectores de actividad determinados, enfocándose en aquellos que tienen flujos migratorios transfronterizos.
- Organizar inspecciones de manera sincronizada en sectores económicos específicos⁵

³ Se propone entregar en los pasos de fronteras los folletos utilizados por cada Estado Parte.

⁴ Se recomienda que con respecto a otros protocolos, en una primera etapa deberían contener todos los puntos de control de las condiciones mínimas en materia de higiene y seguridad en el trabajo, detalladas en la Decisión N° 32/06 CMC de MERCOSUR. Para una segunda etapa se deberían incluir aspectos vinculados a la documentación laboral exigible, y a la gestión de la SST.

⁵ Cada país llevará a cabo en la misma semana el control de un sector económico específico priorizando irregularidades que deben subsanarse para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- Brindar talleres de capacitación para los inspectores del trabajo en materia de salud y seguridad en general y en particular para el cumplimiento de las Decisiones aprobadas por el Consejo del Mercado Común N° 32/06 “Condiciones Mínimas del Procedimiento de Inspección” y N° 33/06 “Requisitos Mínimos del Perfil del Inspector del Trabajo.
- Generar y coordinar labores conjuntas con la Comisión Coordinadora del Plan Regional de Inspección del Trabajo del MERCOSUR.

EJECUCIÓN Y MONITOREO:

La ejecución y el seguimiento de las actividades será realizada por la comisión “Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo”, la que elevará sus propuestas al Subgrupo de Trabajo 10 para su consideración y aprobación.